ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

Exp. Nº 2026-01152

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA TRAMITACIÓN ORDINARIA

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MEJORA, CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA VERDURA DE ONDARROA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se formalizará con arreglo a este pliego es el proyecto de ejecución de las obras de reparación, mejora, consolidación y modernización de la "Berdura plaza" de Ondarroa desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las aportaciones de las personas usuarias, siguiendo la documentación técnica obrante en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación.

Las necesidades a cubrir con el contrato son las siguientes:

La Plaza de la Verdura es el mercado municipal de abastecimiento de referencia en el municipio de Ondarroa. Desde finales del siglo XIX, tanto baserritarras como pescadores de la zona se han reunido en este espacio central para vender sus producciones. La primera cubierta del edificio se construyó hacia 1930 y en la década de 1970 sufrió una segunda remodelación. En la actualidad, tanto la propia Plaza de la Verdura como los edificios colindantes están recogidos en el Plan Especial del Casco Histórico de Ondarroa como bienes culturales protegidos.

En la actualidad, sin embargo, el edificio presenta un elevado grado de obsolescencia y degradación, quedando también obsoleto el funcionamiento y estado de la infraestructura: la mayoría de los puestos fijos están vacantes, la infraestructura está afectada por graves patologías, etc.

Por ello, el Ayuntamiento de Ondarroa ha firmado un Convenio con el Gobierno de España (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo/Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con el objetivo de reactivar y renovar este enclave imprescindible en la vida cotidiana de las personas habitantes de Ondarroa y en el comercio local. Mediante el presente Convenio se procede a corregir, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.431O.764 de los Presupuestos Generales del Estado, una subvención nominativa por importe de 72.600,00 euros (IVA incluido) para la redacción del proyecto de ejecución de la reforma de la Plaza de Verdura de Ondarroa.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En general, los objetivos principales de la intervención son:

- Se trata de reforzar el mercado dotándolo de atractivo y visibilidad.
- Al mismo tiempo, se pretende ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de ser un punto de encuentro, transformándola en un espacio público más del municipio, que permita recibir diferentes acciones y usos.
  En planta baja se pretende crear un espacio público cubierto y atractivo que sea utilizado también en el día a día.
  También se pretende que la planta de cubierta se convierta en un espacio público útil y atractivo, ya que hoy en día, además de no tener accesibilidad, el espacio se siente incómodo y no agradable.
- Además, en la actualidad se utiliza como refugio climático, con el que se continuará consiguiendo una zona cómoda y agradable.
- Los espacios creados serán inclusivos, accesibles e igualitarios, útiles para toda la ciudadanía.

División en lotes del objeto del contrato

De acuerdo con el artículo 99.2 de la LCSP, la regla general es la división en lotes del objeto del contrato, si bien en este apartado se justifica expresamente la no división en lotes del presente contrato.

El servicio de redacción del proyecto de ejecución de la Plaza de la Verdura constituye una única unidad técnica, arquitectónica y funcional. El diseño arquitectónico, la consolidación estructural, la planificación de las instalaciones, la perspectiva de género y la elaboración de la propuesta están estrechamente relacionados. La división del proyecto en diferentes subcontratos pondría en riesgo la visión global y la coherencia técnica del edificio, dificultando notablemente la coordinación de ejecución entre fases. Por tanto, la tramitación de una única licitación con un único objeto es la solución más eficiente y técnicamente más adecuada.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

El plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato será de TRECE (13) SEMANAS de duración de la obra. De forma orientativa se distribuye de la siguiente manera:

- Primera fase (Planteamiento de la actuación junto con el Ayuntamiento y las personas usuarias): DOS (2) ASTE desde la firma del contrato.

- Segunda fase (Anteproyecto): DOS (2) SEMANAS desde la finalización de la fase de participación.

- Tercera fase (Proyecto de Ejecución): NUEVE (9) SEMANAS desde la aprobación del anteproyecto.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3459c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En todo caso, el plazo máximo para la presentación del proyecto será el 19 de marzo de 2027, sin perjuicio de posteriores subsanaciones solicitadas por las administraciones sectoriales o del visado por el colegio oficial.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación considerando el valor estimado del contrato de servicios es de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (67.760,00) EUROS (56.000,00 €+ 11.760,00 €de IVA), susceptible de mejora por parte de las licitadoras, con el siguiente desglose aproximado:

Primera fase: 5.600 €sin IVA.

Segunda fase: 11.200 €sin IVA.

Tercera fase: 39.200 €sin IVA.

Se consideran incluidos en el presupuesto todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones contratadas, tales como gastos generales, financieros, rendimientos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de su personal técnico, gastos de comprobación y encargo, gastos de embalaje, envasado y manipulación, tasas, licencias, visados e impuestos de toda índole – municipales, provinciales, autonómicos o estatales –, excepto el IVA.

En ningún caso el precio de adjudicación del contrato podrá ser superior al precio máximo de licitación. Se desestimarán las proposiciones económicas que se refieran exclusivamente a algunas de las funciones que excedan de dicho presupuesto o se recojan en los Pliegos reguladores de la presente licitación.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €).

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El pago de la primera fase del contrato se realizará con cargo al presupuesto de este año. Para la segunda y tercera fase, se reservará en el ejercicio siguiente el crédito adecuado, con el carácter de tramitación anticipada regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada la adjudicación a la condición suspensiva para la efectiva consolidación de los recursos que deban financiar el correspondiente contrato.

Las partidas presupuestarias son las siguientes:

- 05000 15100 6430193 50.820 €
- 05000 15100 6430194 21.780 €

Este contrato será cofinanciado con otras administraciones. En el expediente consta la concesión de dicha cantidad, así como las condiciones para su abono.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:

- 10% a la firma del contrato.
- 20% a la presentación del anteproyecto.
- 70% a la presentación del Proyecto de Ejecución. El pago de este último pago no excluye la necesidad de la adjudicataria de subsanar, en su caso, los requerimientos procedentes de informes sectoriales de otras administraciones con competencias en el ámbito de actuación, así como de obtener el visado colegial oficial.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en procedimiento abierto y toda persona empresaria interesada podrá presentar su proposición, excluyéndose en todo caso la posibilidad de negociar con las licitadoras las condiciones del contrato.

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo especificado en la cláusula undécima.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas y jurídicas que dispongan de la plena capacidad jurídica y de obrar y dispongan de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los y las contratistas podrán participar en el procedimiento de contratación por sí mismos o representados por persona autorizada, mediante el otorgamiento de un poder al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica participe un miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente su capacidad para ello. En ambos casos, el representante se encuentra afectado por las causas de incapacidad para contratar señaladas.

Además, dichas personas jurídicas tendrán por objeto la realización de actividades directamente relacionadas con el presente contrato y deberán contar con una organización con elementos personales y materiales suficientes para su correcto cumplimiento.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará exclusivamente por la Empresa Adjudicataria, con carácter previo a la Adjudicación y dentro del plazo

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que se le conceda para ello, debiendo aportar la siguiente documentación (original o copia).

1.- Capacidad de obrar:

a) La capacidad de obrar de los y las empresarias que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o documento en el que conste el acto fundacional. En dichos documentos se hará constar la norma por la que se regula la actividad y la inscripción en el registro público correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los y las empresarias personas físicas se acreditará mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Los y las empresarias no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Tratado del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificado de inscripción en el Registro establecido por la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante declaración jurada o certificado que, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas y de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, acredite su capacidad de obrar.

d) Las demás empresas extranjeras deberán presentar un informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España u oficina consular española correspondiente al domicilio de la empresa.

e) En el caso de que varias personas empresarias se presenten a la licitación en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores y, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas. Asimismo, expresarán en la propuesta la parte del objeto que cada uno de los miembros de la agrupación haría para poder acreditar los requisitos de solvencia de cada uno.

2.- Declaración expresa responsable de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Solvencia de la empresarial

Las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios de acreditación:

a) Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la licitadora. El año de mayor volumen de negocio de los últimos cinco (5) años concluidos (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) debe ser igual

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

o superior al valor estimado del contrato, esto es, al menos 56.000,00 euros. Se aclara lo siguiente:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido no se ha computado en la cifra de negocios.

- Se computa la cifra de negocio por la prestación de servicios profesionales idénticos o similares (realización de proyectos) a los que son objeto del concurso.

Se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de exigir los correspondientes certificados e información (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

b) La solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes documentos:

Las licitadoras que se presenten a este concurso deberán presentar un equipo técnico para la ejecución de los trabajos objeto de esta convocatoria, debiendo acreditar los profesionales que lo integran la siguiente solvencia técnica y profesional:

- Un técnico o técnica con titulación de Arquitecto o Arquitecta Superior que acredite ser autor o autora de un proyecto de rehabilitación de más de 250.000 €(sin IVA) de ejecución material durante los últimos cinco años, a justificar mediante certificado visado. Será el interlocutor entre la empresa adjudicataria y la Administración y velará por el cumplimiento de los contenidos técnicos y los plazos establecidos en el contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las condiciones y documentación que rijan la licitación y su presentación supone la aceptación incondicional por la empresarial del contenido de todas y cada una de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedades ni reservas.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición ni realizar más de una proposición en unión temporal con otras si lo hace individualmente o concurre en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de sus propuestas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

20 días naturales hasta la fecha indicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ondarroa. Las ofertas podrán presentarse 24 horas al día los 7 días de la semana.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que las licitadoras opten por enviar su oferta en dos fases, por ejemplo, por dificultades en la transmisión de la oferta, por el tamaño de la misma, problemas de conexión de la red, etc., deberán enviar siempre antes de la finalización del plazo y hora de presentación de ofertas la huella electrónica de su oferta ("hash") a la siguiente dirección electrónica general@ondarroa.eus y el número de expediente que se indique.

Lugar de obtención de los pliegos y demás documentación a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Ondarroa: https://www.ondarroa.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil del contratante/Páginas/default.aspx

La presentación de ofertas en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Ondarroa se realizará exclusivamente por medios electrónicos, utilizando el esquema de oferta correspondiente a esta licitación que figura en la ficha correspondiente a los datos del contrato.

https://www.ondarroa.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil de contratante/Documents/Guia-de-aplicacion-de-presentacion-de-ofertas-20220715-.pdf

https://www.ondarroa.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil del contratante/Documents/Guia_licitacion.pdf

Las notificaciones se realizarán mediante el sistema de comparecencia electrónica.

El teléfono del servicio soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica es el 946000022

La presentación de proposiciones por cualquier otro medio podrá ser motivo de exclusión de la licitación.

9.3 Consultas e información

Modo de presentación de consultas: a través del correo electrónico orokorra@ondarroa.eus

Fecha límite de presentación de consultas: siete días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Fecha límite de respuesta: cuatro días naturales antes de la fecha límite de presentación de propuestas, siempre que se cumpla el plazo establecido para la presentación de consultas.

Las respuestas a las consultas de interés para todas las licitadoras se publicarán en https://www.ondarroa.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil de contratante/Páginas/Listado.aspx en el perfil del contratante en el apartado de ficheros del contrato.

Carácter vinculante de las consultas: sí.

INFORMACIÓN:

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- correo electrónico eiztueta@ondarroa.eus

- nº de teléfono: 94.683.36.77

Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- e-mail: amaranon@ondarroa.eus

- teléfono: 94.683.37.74

9.4. Contenido de las propuestas

Las propuestas de participación en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos (A, B y C) firmados por la licitadora.

Los nombres de los archivos electrónicos son:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.

- Archivo electrónico «B»: Documentos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

- Archivo electrónico «C»: Proposición económica y documentos cuantificables automáticamente.

Los documentos que deban incorporarse a cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

En cada archivo electrónico se incluirán, numerados, los siguientes documentos:

Sobre A: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE:

SOBRE A "CAPACIDAD Y SOLVENCIA"

A.1.- PLIEGO DEUC: se aportará el documento europeo único de contratación (DEUC), declaración formal y actualizada de la empresa interesada.

Se advierte que la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones será el momento determinante para verificar el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas para contratar en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá la documentación a valorar con criterios de juicio de valor. Dicha oferta no contendrá, en ningún caso, documentos relevantes relativos a su oferta económica, ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas. La incorporación a la licitación puede ser causa de exclusión de la misma.

La oferta que realicen las licitadoras deberá contener la documentación con el orden y epígrafes indicados en la cláusula 11.

SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS"

Contendrá la siguiente documentación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (II. Según modelo anexo de oferta y documentación relativa a la oferta que no sea de precio y deba cuantificarse automáticamente

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los Anexos podrá ser causa de exclusión de la licitación.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR. Archivo electrónico B.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase de valoración de las ofertas será de 75 puntos.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA A PRESENTAR

Las ofertas presentadas deberán incluir:

Las licitadoras deberán presentar una propuesta técnica con el apartado correspondiente a cada uno de los criterios y subcriterios de valoración establecidos en el pliego, con información y justificación específica. La documentación deberá permitir identificar adecuadamente el contenido, alcance, ubicación y, en su caso, coste de la propuesta.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se presentará la documentación escrita y gráfica necesaria que permita valorar adecuadamente los aspectos señalados en cada criterio de valoración, pudiendo utilizarse diagramas, esquemas o tablas alternativas que expliquen de forma clara y comprensible las soluciones propuestas y su alcance.

Las propuestas deberán justificarse de forma clara, precisa y coherente.

Para ello se presentará una memoria, una valoración del coste de la obra y planos.

La memoria no deberá exceder de 35 páginas DIN A4 por una sola cara, pudiéndose utilizar los esquemas, tablas o diagramas necesarios.

En la valoración del coste de la obra, la licitadora presentará un presupuesto estimado de Ejecución Material de la obra, diferenciando cada una de las fases propuestas y desglosado, dentro de cada fase, al menos por capítulos o conjuntos de obras, indicando el ratio €/ m² correspondiente.

En cuanto a los planos, se trata de documentos gráficos que representan la propuesta, generados con cualquier técnica y utilizando escalas que se utilizan en el día a día. Serán en formato DIN A3.

Toda la información recogida en los apartados anteriores, en sus diferentes formatos de edición informática, se presentará en el sobre electrónico correspondiente. Los formatos de dibujo deberán poder manejarse con los programas habituales si fuera necesario para las verificaciones, por lo que, en caso de presentarse en formato PDF, también deberá presentarse en formato DWG si así lo solicitara la Mesa de Contratación.

La licitadora deberá presentar una memoria que incluya un índice con el detalle correspondiente a los siguientes apartados que se valorarán de acuerdo con la siguiente puntuación:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	**75 Puntos**

1. Estudio del edificio existente	**10 Puntos**
Se solicita realizar un diagnóstico de la situación actual, identificando y explicando los puntos críticos de su normativa, construcción, funcionamiento y relación con el entorno. El objetivo es comprobar que la propuesta ha identificado adecuadamente la problemática del edificio actual para su posterior reflejo en la intervención propuesta. Se valorará la justificación clara y precisa del análisis realizado y de los problemas identificados	

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
1.1	Análisis de las normativas tanto sectoriales como técnicas más relevantes. Identificación de los principales condicionantes.	**3 pt**	Normativa de costas (dominio público marítimo terrestre y su servidumbre), Aguas y riesgos de inundación, Patrimonio cultural y accesibilidad, incendios y/o venta de alimentos.
1.2	Identificación de problemas constructivos y necesidades de intervención	**2 pt**	Análisis del estado del edificio: identificación de patologías, condiciones de confort, instalaciones y otros problemas constructivos, realizando un diagnóstico claro de la situación actual e identificación de las necesidades de intervención.
1.3	Identificación de problemas funcionales.	**3 pt**	Se valorará la identificación y análisis de las necesidades y problemática de funcionamiento de los usos y actividades. Se tendrá especialmente en cuenta la disposición de los puestos

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3459c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

			fijos y ocasionales de baserritarras, la flexibilidad del espacio para albergar usos múltiples y el estado de uso de la cubierta. También se tendrán en cuenta las operaciones de carga y descarga, la recogida de residuos y los flujos de la población y vendedores.
1.4	Análisis de accesos. Análisis de los principales problemas.	**2 pt**	Se valorará la identificación de los problemas de conexión actual entre el edificio y el núcleo urbano, entendiendo los accesos a la edificación como la conexión entre el pueblo y el edificio. Se tendrá especialmente en cuenta la ordenación de las entradas, la visibilidad, la accesibilidad y el atractivo, así como la proximidad y la relación natural del edificio con el municipio.

2. Calidad arquitectónica, funcional y social de la propuesta — 33 Puntos

Se valora el diseño arquitectónico de la propuesta, el funcionamiento y compatibilidad de los diferentes usos, las calidades internas y externas y la implementación de la perspectiva de género.

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
2.1	Organización de los diferentes usos y su interconexión	**12 pt**	En planta baja se valorará la organización y funcionamiento de cada uso, así como su relación y compatibilidad. La propuesta deberá permitir resolver adecuadamente las necesidades funcionales de cada uso y desarrollar la actividad diaria de forma eficaz y flexible. Se valorará especialmente la ubicación y organización de los puestos, la movilidad de clientes y vendedores, la entrada y circulación interna de productos, la gestión de carga y descarga y la recogida y gestión de residuos. Asimismo, se valorará la relación de usos, especialmente la compatibilidad entre los puestos rurales, el mercado fijo y el espacio multiusos, sin que el tráfico ni la actividad se vean obstaculizados entre sí y permitiendo un uso flexible y variable de los espacios. Se valorará la justificación clara y detallada de la ordenación de la propuesta y de las soluciones adoptadas.
2.1.1	• Puestos de baserritarras	**3 pt**	Se valorará la ubicación, organización y funcionamiento de los puestos teniendo en cuenta la circulación de clientela y personas vendedoras, la entrada y movimiento interno de productos, las operaciones de carga y descarga y la gestión de residuos.
2.1.2	• Mercado fijo	**3 pt**	Se valorará la organización espacial y el funcionamiento del mercado fijo atendiendo a las necesidades de la actividad y resolviendo adecuadamente la circulación de personas usuarias, productos y servicios.
2.1.3	• Polivalente	**3 pt**	Se valorará la flexibilidad, organización y funcionalidad del espacio polivalente, teniendo en cuenta su capacidad de adaptación a los diferentes usos y actividades.
2.1.4	• Relación entre ellos	**3 pt**	Se valorará la compatibilidad entre los diferentes usos, la ordenación de los tráficos y la interacción, sin interferir las actividades entre sí y permitiendo un uso flexible de los espacios.
2.2	Conexión entre el edificio y la ciudadanía, accesos: visibilidad y accesibilidad	**3 pt**	Se valorará la visibilidad, identificación y atractivo de los accesos desde la localidad, superando el estado actual de las entradas ocultas y proponiendo un itinerario claro, sencillo y natural de acceso y acceso a la Plaza de la Verdura. Es decir, se valorará la disposición de los accesos a las plantas baja y alta, su visibilidad y accesibilidad desde la población, así como las condiciones de accesibilidad al edificio de forma sencilla y autónoma para todas las personas usuarias. La propuesta deberá promover una edificación más abierta, cercana e identificable para la ciudadanía.
2.3	Calidad del espacio y de la edificación	**13 pt**	Se deberá presentar una propuesta técnica de calidad del edificio y del espacio, explicando y justificando la calidad de la solución arquitectónica y espacial resultante de la intervención. Se valorará especialmente el atractivo exterior del edificio y su integración en el núcleo urbano (teniendo en cuenta la naturaleza de su patrimonio cultural protegido); la calidad, luminosidad, calidez, percepción de amplitud y vistas de los espacios interiores; y el diseño y propuesta de uso de la planta superior. La puntuación se otorgará en función de la coherencia arquitectónica, precisión, idoneidad y justificación de la propuesta.
2.3.1	• Calidad exterior del edificio e integración en el núcleo urbano	**4 pt**	Se valorará la renovación de la imagen exterior y del carácter arquitectónico del edificio, superando la imagen dura y cerrada del edificio actual, de acuerdo con la propuesta de conseguir una identidad arquitectónica atractiva acorde con el carácter de equipamiento público para mercados y usos diversos de los baserritarras. Asimismo, el resultado arquitectónico deberá ser compatible con los valores del patrimonio cultural protegido del edificio y del núcleo urbano del entorno.
2.3.2	• Calidad de los espacios interiores	**5 pt**	Se valorará la calidad arquitectónica y espacial de los espacios interiores, teniendo en cuenta la propuesta de creación de un entorno que permita una estancia agradable y confortable. Se valorará especialmente la luminosidad natural, la percepción de la amplitud y comodidad de los espacios, las vistas y su relación con el río y la integración con los locales de las edificaciones del entorno, así como el ambiente y calidad espacial generado por los materiales, acabados y propuesta general.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3459c2614): Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.3.3	• Calidad y propuesta de la planta superior	**4 pt**	Se valorará la calidad arquitectónica y espacial de la planta superior, teniendo en cuenta la propuesta de creación de un espacio agradable y confortable de estancia, descanso y relación social. Así, se valorará la capacidad de la propuesta para convertir la planta alta en un espacio público de uso atractivo y estable. Asimismo, se valorará la adecuada resolución de la cercanía, relación visual y privacidad con las viviendas del entorno.
2.4	Incorporación de criterios de perspectiva de género	**5 pt**	Incorporar los criterios establecidos en el pliego técnico en relación a la perspectiva de género: seguridad, espacios inclusivos, vigilancia y memoria histórica de la localidad en el ámbito de intervención (planta baja y superior). Se valorarán las propuestas concretas y su justificación.
2.4.1	• Incorporar criterios de seguridad, diseñar espacios inclusivos y tener en cuenta las tareas de vigilancia	**3 pt**	Se valorarán los criterios específicos de seguridad y su justificación, la integración de los aspectos de inclusividad en el diseño y la adopción de medidas para facilitar y promover las labores de vigilancia.
2.4.2	• Visibilizar la memoria del municipio	**2 pt**	Incluir la memoria histórica de la localidad en el ámbito de intervención.

3. Propuesta de estrategia de intervención en las diferentes fases — 12 Puntos

Se trata de que, priorizando las obras imprescindibles para la implantación del uso comercial en planta baja, se posibilite la ejecución parcial del resto, distribuyendo el esfuerzo económico en diferentes etapas. Así, se valorará la calidad de la propuesta de intervención en las diferentes fases, considerando especialmente el grado de ejecución de la obra, la coherencia y compatibilidad entre las mismas, el resultado de la puesta en marcha de la actividad comercial en la primera fase y el esfuerzo económico necesario para ello.

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
3.1	Capacidad para organizar la ejecución de la obra en fases	**6 pt**	Se valorará la capacidad de organizar la ejecución de la obra en fases, distribuyendo la inversión en el tiempo. Se valorará la definición y justificación clara de las fases, trabajos de cada una, costes y orden. Se garantizará la secuencia y compatibilidad de las fases, de forma que los trabajos ejecutados en una fase no tengan que ser desmantelados, modificados o reutilizados en fases posteriores. Debe justificarse técnica, funcional y económicamente. (Téngase en cuenta que, una vez finalizada la fase 1, se podrá poner en marcha la actividad de mercado, es decir, deberá contemplar, al menos, las labores necesarias para la puesta en marcha del mercado).
3.2	Valoración del resultado obtenido en la primera fase.	**6 pt**	Se valorará el resultado obtenido en la primera fase, la calidad arquitectónica y funcional del espacio resultante para el uso comercial previsto, en relación con el alcance de la intervención propuesta y la inversión prevista.
3.2.1	• Calidad espacial de la primera fase	**2 pt**	Se valorará la calidad espacial alcanzada en la primera fase, especialmente la consecución de la claridad natural, la percepción de la amplitud, la comodidad y la adecuación a la actividad comercial.
3.2.2	• Funcionamiento autónomo del mercado	**2 pt**	En la primera fase se valorará hasta qué punto se garantiza el funcionamiento autónomo y eficaz del mercado, teniendo en cuenta la organización de los usos, los tráficos, los accesos y el desarrollo diario de la actividad.
3.2.3	• Resultado respecto al esfuerzo económico	**2 pt**	El resultado obtenido en la primera fase se valorará en relación al esfuerzo económico previsto. Se considerará especialmente la adecuación entre el resultado arquitectónico y funcional obtenido y la inversión prevista al efecto.

4. Optimización/coste-efectividad del presupuesto — 9 Puntos

Adecuación y optimización de las intervenciones propuestas para alcanzar los objetivos planteados, así como su coste. Se valorará la justificación concreta y clara de lo propuesto.

Para apoyar la justificación de este criterio se incluirá un cuadro resumen que recoja los siguientes aspectos: objetivo, actuación, necesidad e idoneidad de la actuación, resultado esperado, coste de la actuación, justificación del coste, estudio de alternativas, medidas de optimización y justificación del impacto económico.

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
4.1	Adecuación entre los objetivos y las intervenciones propuestas	**3 pt**	Se valorará que se propongan las intervenciones más óptimas para la consecución de los objetivos planteados, que exista una relación clara y directa entre los mismos. Si se identifican adecuadamente los objetivos planteados, si las intervenciones propuestas se relacionan con dichos objetivos, si se justifica la necesidad y oportunidad de cada intervención y si el conjunto de intervenciones es coherente con la consecución de los objetivos.
4.2	Adecuación entre las intervenciones y los costes asociados	**3 pt**	Se deberá justificar la adecuación y proporcionalidad del coste asignado a cada intervención propuesta. Se buscará que la cuantía de cada intervención sea motivada y acorde con la medida de la intervención.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3459c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.3	Optimización económica de las intervenciones	**3 pt**	Se valorará la optimización económica de la combinación de las intervenciones propuestas. Para ello, se tendrán especialmente en cuenta: las intervenciones optimizadas; las alternativas estudiadas; las medidas propuestas para conseguir un coste menor o más optimizado sin comprometer los objetivos planteados; y las razones por las que la combinación de las intervenciones propuestas es la relación coste-resultado más adecuada.

5. Sostenibilidad — 8 Puntos

Se valorará el grado de integración de los criterios ambientales y de sostenibilidad en la propuesta técnica, teniendo en cuenta el grado de definición, la coherencia y la viabilidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico. Se valorarán propuestas concretas, coherentes y justificadas.

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
5.1	Incorporación de estrategias pasivas	**2 pt**	Se valorarán estrategias como la iluminación natural, la ventilación natural, la protección solar, el control de las ganancias solares y la mejora del comportamiento térmico.
5.2	Mejora de la eficiencia energética	**2 pt**	Se valorarán las medidas para reducir el consumo energético y, cuando sea viable, la integración de energías renovables.
5.3	Optimización del mantenimiento	**2 pt**	Utilización de materiales duraderos y de bajo mantenimiento, valorando la optimización del coste de mantenimiento de las instalaciones y el fácil mantenimiento derivado de la construcción/diferentes usos.
5.4	Resguardo climático	**2 pt**	Se valorará la adecuación del espacio y el confort térmico, la protección contra el calor de las olas de calor, así como la protección ante altas condiciones climáticas de frío/lluvia, ventilación y otras condiciones climáticas.

6. Propuesta metodológica de relación (ayuntamiento/baserritarras) — 3 Puntos

Propuesta metodológica para que la licitadora elabore la idea del proyecto junto con el ayuntamiento y baserritarras que utilizan o tienen incidencia en el edificio.

Cod.	Subcriterio	Puntos	Principales Aspectos de Valoración/Contenido
6.1	Propuesta de metodología (ayuntamiento/baserritarras)	**3 pt**	Definición precisa, fases y viabilidad técnica y social de la metodología colaborativa y participativa.

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (25 puntos). Archivo electrónico C. (II. Según anexo)

CRITERIOS FORMULADOS — 25 Puntos

Cod.	Subcriterio	Puntos	Fórmula y Aspectos de Valoración
1	Propuesta económica	**10 pt**	$$V_x = P_{\max} \times \left(\frac{LA - LEE}{LA - EEB}\right)^{1/6}$$ AL = Presupuesto licitación sin IVA (56.000 €). LEE = Oferta económica de la licitadora. OEE = Oferta económica más baja presentada. Pmax = puntuación máxima correspondiente a la oferta económica (10 pt). Vx = Puntuación obtenida por la oferta.
2	Acreditación de la experiencia en perspectiva de género	**5 pt**	Se valorará la formación del personal adscrito al servicio en materia de igualdad de mujeres y hombres. Esta formación será acreditada por un organismo oficial o autorizado. Recibirá la máxima puntuación el grupo que acredite un mayor número de horas. La suma de las horas de todo el personal se puntuará de la siguiente manera. Cálculo: (A/B) x Z A: número de horas que acredita la licitadora B: número máximo de horas Z: 5 puntos (si no acredita

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

			formación: 0 puntos).
3	Reducción del plazo de ejecución de las obras	**10 pt**	El plazo máximo de ejecución de los trabajos es el 19 de marzo (sin perjuicio de las modificaciones para la aprobación del visado colegial y de las administraciones sectoriales). La propuesta de reducción se valorará de la siguiente manera: Reducción 2 semanas 10 p Reducción de 1 semana: 5 p

Nota: El total de la licitación es de 100 puntos y tanto la puntuación mediante juicio de valor como la puntuación mediante fórmulas completan la calificación final de la candidatura.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar las ofertas anormalmente bajas, el Reglamento General de la Ley de Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85.

Si al aplicar los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas alguno de ellas estuviera incurso en presunción de anormalidad, se concederá a dichas licitadoras un plazo de cinco días para que presenten una justificación adecuada de las condiciones que les permitan ejecutar dicha oferta en tales condiciones. Para ello se seguirán los criterios señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 149.4, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará, con carácter general, un informe técnico a la persona funcionaria que haya elaborado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o de forma conjunta, en el que se analicen con detalle las razones argumentadas por la licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se denegarán las ofertas cuando se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, entre ellas, el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los y las contratistas de las ofertas clasificadas como desproporcionadas y del informe técnico del Ayuntamiento que las ha analizado, la Mesa de Contratación propondrá motivadamente al órgano de contratación la admisión o rechazo de las mismas. No se incluirán en la valoración de las ofertas aquellas propuestas que hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales y no hayan sido seguidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El procedimiento establecido en el artículo 149. Mediante esta Ley se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en su caso, quedará justificada la viabilidad de la oferta.

Si el contrato ha sido adjudicado a una empresa incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación vigilará la correcta ejecución del contrato, a fin de evitar deficiencias en la capacidad de los servicios contratados, en las obras o en los suministros.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será competente para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, actuando conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Titular: Eneko Miralles, Técnico de Administración General

Suplente: Maite Rey, Técnica de Euskera

Intervención: Cristina Etxeberria, titular del órgano que tiene atribuida la función de control económico-presupuestario en el momento de la Mesa o persona en quien delegue.

Secretaría: titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico o persona en quien delegue en la elaboración de la Mesa Alexander Marañon.

Secretaria de la Mesa: Ainhoa Etxaburu, que ejerce las funciones de Secretaría.

14. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS

El comité de personas expertas o el organismo técnico especializado podrán intervenir en los casos en que a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas se les atribuya una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. La evaluación de la citada Junta Experta será vinculante para la Mesa de

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Contratación a los efectos de formular la propuesta de adjudicación del contrato.

La composición del comité de personas expertas será la siguiente:

- Iker Rocandio Etxeberria, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ondarroa
- Olatz Otaegi Gurrutxaga, Arquitecta del Ayuntamiento de Ondarroa
- Jakinda Gabikagojeaskoa Garro, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ondarroa
- Eduardo Landia Ormaechea, arquitecto del grupo de arquitectura ELE

15. ACEPTABILIDAD DE LAS VARIABLES

No se admitirán variables

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, abriéndose el archivo electrónico «A» y calificando los documentos administrativos contenidos en los mismos.

En caso necesario, la Mesa concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la licitadora subsane los defectos u omisiones en la documentación presentada.

A continuación, se abrirá y analizará el archivo electrónico «B» con los criterios a ponderar por juicio de valor.

Una vez leídas las proposiciones, la Mesa podrá solicitar para su valoración otros informes técnicos que considere necesarios, de conformidad con los criterios y ponderaciones establecidos en el presente documento, que elevará al Comité Experto para su valoración.

La Mesa de Contratación se reunirá de nuevo, en el lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante, en acto público, comunicando las ponderaciones asignadas por la Comisión de Expertos a criterios sujetos a juicio de valor. A continuación, se abrirá el archivo electrónico «C».

Una vez vista la valoración de los criterios de ponderación sujetos a juicio de valor (archivo electrónico «B») y de los criterios de ponderación automática (archivo electrónico «C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación, mediante el envío de una notificación a la dirección de correo electrónico notificada, requerirá a la licitadora que haya presentado

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la notificación, presente la misma en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificados de cumplimiento de las obligaciones previas a que se refiere el artículo 140.1, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, presentará el certificado de disponer de los medios que se hayan comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como el justificante de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que la licitadora desiste de su oferta y se le exigirá un importe equivalente al tres por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad. Dicho importe se deducirá inicialmente de la garantía provisional que, en su caso, se hubiere constituido.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas en su oferta.

18. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Las licitadoras, nacionales o extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, están obligados a realizar, como criterio de solvencia, la adscripción de los medios especificados en los pliegos para la ejecución del presente contrato.

La formación y experiencia de este personal se acreditará mediante los correspondientes certificados o vida laboral y, en su caso, titulación de euskera.

Dichos medios personales y materiales deben formar parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por tanto, del contrato a suscribir con la adjudicataria. Por ello, la empresa deberá mantener dichos medios durante todo el periodo de prestación de este servicio. Cualquier modificación de las mismas deberá ser comunicada a esta Administración. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 33.

En caso de que la empresa tenga que sustituir a algún técnico del equipo ofertado, se incorporará a otra persona del mismo nivel formativo, que deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Ondarroa. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la rescisión del contrato.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar haber constituido una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La garantía definitiva podrá constituirse por los medios previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y si transcurridos 6 meses desde la finalización del contrato no se hubiera efectuado la recepción formal y la liquidación por causas no imputables al contratista, se procederá a su devolución o liquidación sin más demora, una vez cumplidas las responsabilidades a que se refiere dicho artículo 110.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El plazo para la formalización del contrato en documento administrativo será de cinco días hábiles tras la notificación de la Adjudicación a las licitadoras.

El documento administrativo es un título válido para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá exigir que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso asumirá dichos gastos.

Si por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá el pago del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad. Este importe se deducirá inicialmente de la garantía definitiva, si la hubiere.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- En la resolución correspondiente a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación designará a la persona responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio acordado.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926145) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además, esta persona responsable del contrato puede contar con colaboradores en función de los correspondientes títulos profesionales o conocimientos específicos, identificados en la propia Resolución de adjudicación del contrato.

2- Esta persona responsable del contrato será la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, la persona responsable y sus colaboradores podrán acceder libremente a los lugares de prestación de los servicios objeto de este contrato y la contratista podrá realizar, junto con la persona designada como coordinadora, las inspecciones que estime oportunas, siempre que tales lugares y sus condiciones técnicas sean determinantes para la prestación de los servicios objeto del contrato.

En estos casos, la persona responsable deberá justificar la necesidad de acudir a dichos lugares, con indicación expresa y detallada en el expediente administrativo, lo que deberá ser ratificado previamente por el órgano de contratación.

Asimismo, podrá solicitar la información y documentación que estime oportuna, así como promover y convocar las reuniones que considere necesarias para el adecuado desarrollo de los servicios objeto del contrato y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las mismas.

La persona responsable del contrato ha definido las directrices que considera oportunas.

4.- En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Verificar la ejecución del contrato en los términos y en el plazo previsto en dicho pliego. En particular, desarrollar las actuaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato, cláusulas sociales y medioambientales, cláusulas de carácter social y cláusulas innovadoras.

b) Poner en conocimiento del órgano de contratación la existencia de cualquier incumplimiento y, en su caso, proponer la adopción de las medidas necesarias para iniciar el procedimiento de imposición de penalidades, para garantizar la suspensión, la resolución del contrato o el correcto cumplimiento del mismo, o para que la empresa contratista pueda indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

c) Recomendar la modificación del contrato cuando considere necesaria su modificación, incluyendo especificaciones, instrucciones u otros requisitos que supongan una operación más eficaz.

d) Autorizar, conforme a las instrucciones del órgano de contratación, las variaciones en los medios personales y materiales adscritos al contrato que no supongan modificación del mismo.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) Informar y motivar la necesidad y oportunidad de las prórrogas.

f) Verificar el cumplimiento de la obligación de pago de la empresa contratista a subcontratistas y suministradores.

5.- Si durante la ejecución del contrato se produjeran modificaciones en la persona responsable del contrato o en la persona colaboradora del mismo, se notificará tal circunstancia a la empresa contratista y se publicará en el perfil de contratante.

23. SEGUIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DE LA CONTRATISTA

1.- Cuando se produzcan fusiones, escisiones, aportaciones o transmisiones entre empresas o ramas de actividad de las mismas, el contrato continuará con la entidad a la que se impute el contrato, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La contratista está obligado a poner en conocimiento de la Administración de forma fehaciente cualquier modificación que afecte a su naturaleza jurídica, paralizándose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el pago de las correspondientes facturas hasta su verificación.

3- Si la subrogación no pudiese efectuarse por no reunir la entidad a la que corresponde la adjudicación los requisitos de solvencia necesarios, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos causa de resolución por culpa de la adjudicataria.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- La persona o empresa adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato, siempre que sus características técnicas y personales no hayan sido causa determinante de la adjudicación del contrato y que en dicha cesión no se produzca ninguna restricción a la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a una tercera persona deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la cesión haya sido autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo a su cesión.

b) Que el cedente haya ejecutado, al menos, el 20% del contrato.

c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad y solvencia para contratar, de acuerdo con lo que le sea exigible en función del momento en que se encuentre en la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada, si se ha exigido este requisito al cedente, y no estar incursa en prohibición de contratar.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) Formalizar la cesión entre la Empresa Adjudicataria y la cesionaria en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista la persona responsable del contrato.

2- La adjudicataria es responsable de la calidad de las prestaciones objeto del servicio, así como de los daños que se causen a la Administración o a terceras personas como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La contratista, persona o empresa, está obligada a prestar el servicio con el equipamiento y medios humanos adecuados y a atender en todo momento las necesidades derivadas de la ejecución de los trabajos. La contratista facilitará también los medios técnicos indicados en la propuesta y, en general, cuantos sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

4.- En todo caso, la contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá presentar copia de dicho contrato, así como del último recibo antes de la firma del mismo.

No obstante, la contratista responderá de los daños y perjuicios aun cuando se sitúen por encima de los límites establecidos en la póliza de seguro, así como de los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las normas establecidas para su ejecución y cumplimiento, pudiendo exigir, en su caso, la subsanación de las deficiencias observadas en la ejecución de las prestaciones contratadas y en la recepción de las mismas. Si los trabajos efectuados como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista no se adecuan a la prestación contratada, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Respecto del personal que intervendrá en la ejecución del presente contrato, la empresa contratista asume, de forma efectiva y continuada, la facultad de dirección inherente a la empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición de sanciones disciplinarias cuando proceda, las obligaciones de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y de prestaciones, y todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre empleado y empleador.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3459c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7.- La empresa contratista deberá nombrar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que realice las siguientes tareas:

A) Recibir las notificaciones y hacer llegar a la Administración cuantas comunicaciones tenga que efectuar el personal de la empresa contratista en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

B) Analizar y controlar el cumplimiento de la normativa laboral de la empresa, especialmente teniendo en cuenta la asistencia laboral del personal y el disfrute de los periodos vacacionales, para no afectar a los servicios contratados.

C) Informar a la Administración sobre la existencia de personas trabajadoras que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato y que permitan la correcta gestión de los medios de trabajo a su alcance.

El desconocimiento por parte de la contratista de cualquiera de las condiciones impuestas en el contrato, o de las instrucciones, pliegos o normas de ejecución de lo pactado, que figuren en el documento anexo al contrato o que hayan sido aprobadas por la Administración, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

8.- Las empresas que intervienen en la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos resultantes de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Prestación del servicio objeto del contrato.

- La adjudicataria será responsable de todos los gastos necesarios para la completa ejecución del servicio contratado, tales como trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de cualquier tipo, así como de todas las demás cargas y obligaciones que asuma desde la adjudicación definitiva, así como de cualquier otro gasto que se derive del contrato o de la participación en la licitación.

- La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Ondarroa o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Hasta que transcurra el plazo de garantía, la adjudicataria será responsable de la correcta ejecución de los trabajos contratados y de los defectos existentes en los mismos, sin que por parte de las representantes de la Administración se otorgue ningún tipo de excepción o derecho a que se hayan examinado o reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales durante su ejecución.

- La adjudicataria deberá prestar los servicios que considere necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del contrato, sin derecho a retribución adicional, tales como asistencia a reuniones de trabajo, reuniones informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

- La adjudicataria asumirá los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de la actividad empresarial.

- No será responsabilidad del Ayuntamiento de Ondarroa indemnizar a terceras personas los daños causados por acciones u omisiones de las representantes legales de la adjudicataria, de todas las personas que colaboren con ella o de quienes presten el servicio.

26.1.- Condición social; condiciones mínimas de trabajo a cumplir por las empresas contratistas: la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten de aplicación.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la adjudicataria del contrato deberá facilitar a la Administración, previa solicitud de ésta, la información que resulte necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha norma, así como a lo establecido en las normas que se establezcan en materia municipal.

26.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y regulado, entre otros, en el plan interno de uso del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, la persona responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de los requisitos lingüísticos y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias al respecto. Lo establecido en esta cláusula se complementará con lo establecido en la cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en relación con las condiciones lingüísticas.

Las condiciones lingüísticas que se establecen en estos pliegos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que su incumplimiento tendrá las mismas

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

consecuencias que la aplicación del sistema de penalidades o la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística del Ayuntamiento en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas, por lo que las relaciones orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo del Ayuntamiento, de acuerdo con la opción establecida en el Capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre.

En el uso del paisaje lingúístico (anuncios, rótulos, notas, señales, etc.) se empleará, al menos, el euskera.

26.3.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

En base al artículo 202 de la LCSP, y en relación con la aplicación de medidas para promover la igualdad de mujeres y hombres en el trabajo para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación adicional de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres en la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total.

- Tener en cuenta la perspectiva de género en los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que genere la ejecución del contrato.

- Las empresas obligadas por la normativa vigente deberán acreditar tener un plan de igualdad vigente para mujeres y hombres.

- Al personal adscrito al contrato se le aplicará el protocolo de prevención y abordaje de conflictos laborales y situaciones de acoso en el Ayuntamiento de Ondarroa. Si las medidas propuestas no pudieran ser aplicadas por estar el sujeto activo del acoso fuera del ámbito de dirección municipal, el Ayuntamiento se dirigirá a la adjudicataria para que aplique las medidas propuestas y, tras la aplicación del protocolo, ponga en marcha las medidas correctoras que se propongan o, en su caso, el procedimiento sancionador.

- La adjudicataria tendrá en cuenta el plan municipal para la igualdad de mujeres y hombres aprobado por el Ayuntamiento, siguiendo las directrices y criterios establecidos en el mismo.

27. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

27.1.- Designación de responsable

La adjudicataria deberá designar una persona responsable, que podrá formar parte del técnico mínimo exigido en la solvencia técnica adscrita al grupo, para

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926145) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que le represente ante el Ayuntamiento de Ondarroa en todo lo relativo al servicio y para garantizar la correcta coordinación de los trabajos.

Esta persona estará a disposición de los Servicios Técnicos Municipales cuando éstos lo consideren necesario. Esta persona será la responsable del servicio que se contrata y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones oportunas en nombre de la adjudicataria, sin que ello afecte a su falta de capacidad, ni legal ni formal, y será un interlocutor válido para todas las cuestiones relativas al contrato.

Dicha responsable actuará en régimen de disponibilidad para la realización de reuniones puntuales, es decir, cuando el equipo municipal considere oportuno realizar actuaciones o reuniones, deberá estar preparada para estar presente y asistir, así como para atender las cuestiones que se le requieran al Ayuntamiento.

A estos efectos, la adjudicataria, al formalizar el contrato, deberá indicar la identidad de la persona responsable, así como la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto, de forma que sea fácilmente localizable.

27.2.- Obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Serán obligaciones esenciales a efectos de la ejecución del contrato:

a. Cumplimentar la propuesta de la adjudicataria en todos los aspectos que hayan sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas a los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato.

d. Cumplir estrictamente las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el pliego.

f. Abonar el salario y la retención del IRPF de las personas trabajadoras, así como satisfacer puntualmente las cuotas a la Seguridad Social.

Para controlar el grado de cumplimiento de estas obligaciones esenciales para el contrato, la adjudicataria debe presentar trimestralmente a la unidad administrativa que tramita el contrato la siguiente información:

— Justificantes de pago de salarios y cuotas a la Seguridad Social, así como a subcontratistas.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

— Un informe detallado de las actuaciones que desarrolla en cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, así como de las incidencias surgidas en dicho ámbito a lo largo del trimestre.

La responsable municipal del contrato, en relación con esta justificación, emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones. En dicho informe se hará referencia expresa al grado de cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula respecto del personal que gestiona el contrato.

Sin informe favorable, no se sustanciará la factura correspondiente y se iniciará de inmediato el expediente sancionador o de resolución del contrato, según proceda.

27.3.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción del trabajo o desde la fecha de conformidad con el mismo. Durante este plazo, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, así como a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos efectuados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

27.4.- Gastos exigibles al contratista

Serán de cuenta de la contratista los gastos derivados de la formalización del contrato en los supuestos de otorgamiento de escrituras públicas, así como las demás licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de utilidad pública, en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una variación no superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

29. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta la recepción, la adjudicataria será responsable de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos existentes en los mismos, y no se exime ni otorga derecho alguno a que los mismos hayan sido examinados o reconocidos por las representantes de la Administración durante su

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926145) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

preparación, o aceptados en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En el supuesto de que la adjudicataria, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá, atendidas las circunstancias del caso, optar por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas en este pliego para tales supuestos.

30. CORRECCIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, en los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación requerirá a la contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables otorgándole el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la Administración podrá, atendidas las circunstancias, acordar la resolución del contrato o conceder a la contratista un nuevo plazo.

En caso de resolución, la garantía será decomisada, debiendo la contratista indemnizar a la Administración el 25% del precio del contrato. En caso de acordarse la concesión de un nuevo plazo, éste será de un mes improrrogable, con penalización del 25% del precio del contrato por parte de la contratista.

La concurrencia de un nuevo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato con obligación por parte de la contratista de abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio pactado con pérdida de la garantía.

Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciara a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

31. SANCIONES.

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, a los compromisos ofertados y a las prescripciones que para la mejor realización de los trabajos objeto del contrato dicte el Ayuntamiento. Se impondrán penalidades a la contratista cuando ésta incurra en alguna de las causas siguientes:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**. El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades al contratista:

• Como regla general, el importe será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación considere que

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5% o el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la gravedad.

• Se abonarán mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento por la adjudicataria de las condiciones de ejecución del contrato y, en todo caso, se verificará en el momento de recibir la prestación.

b) **Por incumplimiento defectuoso**. Si la adjudicataria no cumpliera adecuadamente el servicio prestado, se le impondrán las siguientes penalidades:

Con carácter general, la cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que el órgano de contratación aprecie motivadamente que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá ser legalmente del 5% o del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la gravedad. En cualquier caso, la imposición de penalidades no exime a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en relación con la subsanación de los defectos.

c) **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación**. El incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta durante la ejecución del contrato o en la recepción del mismo, por causas imputables al contratista. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, si se descontara el 25% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación no cubierto, su oferta no sería la mejor valorada.

Como regla general, la cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá ser de hasta el 5% o del máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora, tanto respecto al plazo total como a los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El artículo 194 de la LCSP establece que las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación. Esta decisión se adoptará a propuesta, en su caso, de la responsable del contrato y será inmediatamente ejecutiva. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o, en su caso, de la garantía constituida. No obstante lo anterior, será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

31.1. Tipificación.

Falta leve: se considerarán como faltas leves las que perjudiquen el funcionamiento y la eficacia del contrato, las que no sean consecuencia de actuaciones malintencionadas, las que no supongan riesgo para las personas, los animales o las cosas, las que no disminuyan la vida económica de los trabajos realizados, ni las que ocasionen molestias a las personas usuarias de las vías, parques, etc. Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes:

− Incumplimiento de la mecánica inicial operativa y normal de los trabajos.

− En general, falta de puntualidad o incumplimiento de deberes por negligencia o descuido excusable.

− El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas, siempre que no esté calificada de mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: se consideran faltas graves las que, como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista, originen graves defectos en la prestación contratada o comporten riesgo para las personas usuarias, así como las siguientes:

− En general, el incumplimiento grave de las obligaciones y deberes.

− La falta de diligencia debida en los asuntos que se conozcan por razón del contrato concedido.

− La existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.

− El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

− Falta de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: se clasifican como faltas muy graves aquellas actuaciones que supongan una infracción de condiciones de especial relevancia o sean consecuencia de una actividad malintencionada de la contratista. Entre otros, los siguientes:

− Se impondrán penalidades a la contratista por el incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

− Fraude económico mediante facturas no ajustadas a la realidad, o por cualquier otro medio, sin necesidad de dolo. − Falta notoria de rendimiento, prestación del contrato errónea y defectuosa, tanto en calidad como en cantidad.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926214) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

− La negativa injustificada a ejecutar las prestaciones propias del contrato o las tareas encomendadas por escrito por la persona responsable del contrato, siempre que sea una conducta directamente imputable a la adjudicataria o a su director directora responsable o personas empleadas.

− El incumplimiento del deber de secreto profesional.

− Falsedad en informes.

− No disponer del plazo de ejecución ofertado o de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, ni los exigidos por la persona responsable del mismo.

− Resolución del contrato.

− El incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en este documento.

31.2. Cuantía.

En todos los casos, estos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (sin IVA) y se calculará la penalización por cada infracción o por cada día de incumplimiento de plazos total o parcial, en función de la gravedad, reincidencia y rapidez de subsanación, sin perjuicio de la resolución del contrato conforme a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la urgencia de la subcontratación o de las circunstancias determinantes de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

31.3. Procedimiento

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de sanciones se instruirá expediente abreviado. En el mismo se concederá a la contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Estas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por Alcaldía o Concejala Delegada correspondiente, previo informe jurídico e informe de la persona responsable municipal del servicio.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, la impondrá en todo caso el órgano de contratación, rigiéndose por lo dispuesto en el RGLCAP.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la adjudicataria, el expediente se iniciará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, en el caso de que se estime que el incumplimiento no afectará gravemente a la ejecución material de los trabajos, o que la incoación del expediente de penalización pudiera perjudicar en mayor medida a la marcha de la ejecución del contrato, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la finalización del plazo

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de garantía establecido en la cláusula 27.3 de este pliego de cláusulas administrativas particulares. Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas con deducción de las cantidades que el Ayuntamiento abone al contratista. Si no existieran cantidades impagadas, éstas podrán hacerse efectivas mediante la ejecución de la garantía definitiva, que, en caso de no alcanzar el importe de la sanción, podrá ser reclamada por la vía de apremio.

31.4. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por la adjudicataria prescribirán en los siguientes plazos, contados desde la fecha en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

leves a los 12 meses;

Graves: a los 24 meses;

Muy graves: a los 36 meses.

32. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTAPOR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnizaciones por daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP. En su virtud, la contratista será responsable directa e indirectamente de todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando los daños y perjuicios causados sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Además, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del mismo, o de los plazos parciales, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir el plazo total, salvo que el órgano de contratación acuerde la sustitución de la resolución por la imposición de penalidades.

En caso de incumplimiento por la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración impondrá las penalidades establecidas en este pliego.

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá, además de por su cumplimiento, por resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

También serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, en base al artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

33.1. Extinción por cumplimiento de obligaciones. El contrato se entenderá cumplido cuando la contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. A estos efectos, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si los servicios no estuvieran en condiciones de ser recibidos se hará constar expresamente esta circunstancia, dándose las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de acuerdo con lo pactado. No obstante, si como consecuencia de errores u omisiones imputables a la adjudicataria, los trabajos realizados no se adecuaran a la prestación contratada, la Administración podrá renunciar a la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta ese momento. Si el acto fuera positivo, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el resultado de la misma. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a dicha recepción, el plazo de treinta días empezará a contar desde la correcta presentación por la contratista en el registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33.2. Resolución del contrato. Además de las causas de resolución recogidas en el artículo 211 de la LCSP, se resolverán:

a) La reincidencia en los incumplimientos contractuales tipificados como muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución directa del contrato cuando, a la vista de lo actuado, se estime que la penalización no será suficiente para obligar a la contratista a subsanar el defecto que haya dado lugar a la misma, o cuando la infracción sea contraria a una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o a las normas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si decide imponer la pena prevista, iniciará el procedimiento de resolución si, en el plazo máximo de diez días desde su notificación, no realiza las actuaciones necesarias para proceder a dicha rectificación.

b) El desistimiento con anterioridad al inicio de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación por plazo superior a cuatro meses a contar desde la fecha señalada para su inicio, salvo que en el PCAP se señale otro menor.

c) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

d) Los contratos complementarios quedarán resueltos cuando se resuelva el contrato.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e34569c2614) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) El incumplimiento por parte de la adjudicataria del deber de sigilo respecto de datos o antecedentes no públicos o notorios relacionados con el objeto del contrato.

34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el caso de que mediante la presente contratación se acceda a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679 (Reglamento general de protección de datos), por el que se establecen normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

35. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, corresponde al órgano de contratación la interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca el mismo, la modificación del contrato por razones de utilidad pública, la declaración de la responsabilidad imputable a la contratista por la ejecución del mismo, la suspensión de su ejecución, la resolución del contrato y la determinación de los efectos de esta.

Asimismo, corresponderá al Órgano de Contratación la supervisión de las actuaciones de las empresas contratistas durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

36. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su preparación, adjudicación, efectos y suspensión por lo establecido en los presentes pliegos. En lo no previsto en el pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor desde la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que surjan entre ambas partes en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOTA.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si surgiera algún problema de interpretación entre los textos en euskera y castellano, teniendo en cuenta que el original es el euskera, se tendrá en cuenta éste en todos los textos de la presente licitación.

DILIGENCIA: el presente documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldia 2026/1261 de fecha de 8 de octubre del 2026.

Sinatzaile / Firmante: ONDARROAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ONDARROA Data: 2026-10-08 09:48:07(UTC) Fecha: 08/10/2026 09:48:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALEXANDER MARAÑON MUÑOZ Data: 2026-10-08 10:15:03(UTC) Fecha: 08/10/2026 10:15:03 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (59bd0765-5275-4372-a360-7e3456926144) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.